

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
CRAC.RVP.Mtdv.

Sección 1° N° 2335

LAS CONDES, 29 ABR. 2013

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes.
- El Convenio de fecha **26 de Abril de 2013**, suscrito entre **Montt & Montt Asociados Limitada** y la **Municipalidad de Las Condes**.
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 2681 de fecha 01 de junio de 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 4117 de fecha 21 de diciembre de 2004.

**DECRETO**

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha **26 de Abril de 2013**, suscrito entre **Montt & Montt Asociados Limitada**, Rut N° 76.155.594-4, representada legalmente por don, **Matías Ignacio Parra Muñoz C.I. N° [REDACTED]** y por don **Roberto René Montt Montari**, CI N° [REDACTED] ambos con domicilio en **Badajoz N° 100, oficina 710**, comuna de **Las Condes** y la Municipalidad de Las Condes, representada por su **Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick**, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

**30% de descuento en todo tipo de gestión legal que se determinará de acuerdo a la situación particular del usuario.**

Las materias que abarca el presente Convenio, entre otras, son:

- Derecho Comercial
- Derecho Societario
- Derecho Civil
- Derecho de Familia
- Derecho Laboral
- Derecho Penal
- Derecho Tributario
- Derecho Administrativo

2.- El Convenio, que por este acto se ratifica, tendrá una duración de un año contado desde el **26 de Abril de 2013**, plazo que será renovable en forma automática por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **Montt & Montt Asociados Limitada**.

4.- La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO: **OMAR SAFFIE LAMAS**  
**JORGE VERGARA GOMEZ**

- **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
- **SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.  
Saluda atentamente,



**JORGE VERGARA GOMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

#### DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Oficina de Partes
- Interesado
- Mercedes Vidal Undurraga- Tarjeta Vecino



CONVENIO  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
Y  
MONTT & MONTT ASOCIADOS LIMITADA

En Santiago de Chile a **26 ABR. 2013**, entre **Montt & Montt Asociados Limitada**, R.U.T. número 76.155.594-4, representada legalmente por don Matías Ignacio Parra Muñoz, C.I. número [REDACTED] y por don Roberto René Montt Montari, C.I. número [REDACTED] todos con domicilio en Badajoz N° 100, oficina 710, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente "Municipalidad" R.U.T. número 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, C.I. número [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de las comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple entre otros objetivos con: facilitar al vecino la acreditación de residencia; posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

**SEGUNDO:**

Por éste instrumento el Estudio Jurídico **Montt & Montt Asociados Limitada** en su establecimiento comercial ubicado en **Badajoz N° 100, oficina 710, comuna de Las Condes, Santiago**, otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes los siguientes beneficios:

**30% de descuento en todo tipo de gestión legal que se determinará de acuerdo a la situación particular del usuario.**

Las materias que abarca el presente Convenio, entre otras, son:

- ❖ Derecho Comercial
- ❖ Derecho Societario
- ❖ Derecho Civil
- ❖ Derecho de Familia
- ❖ Derecho Laboral
- ❖ Derecho Penal
- ❖ Derecho Tributario
- ❖ Derecho Administrativo



**TERCERO:**

Para optar a estos beneficios, al momento de la compra, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar Montt & Montt Asociados Limitada la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio mediante envíos regulares de archivos actualizados a Montt & Montt Asociados Limitada los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Con todo, Montt & Montt Asociados Limitada se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.

**CUARTO:**

La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna, el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

**QUINTO:**

Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Montt & Montt Asociados Limitada.

**SEXTO:**

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Montt & Montt Asociados Limitada no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

**SÉPTIMO:**

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por Montt & Montt Asociados Limitada al Sr. Roberto René Montt Montari, con domicilio en Badajoz N° 100, oficina 710, comuna de Las Condes, Santiago, fono 22249020, correo electrónico rmontt@monttymonttasociados.cl.

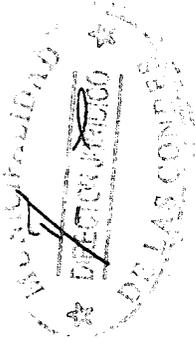
Por la Municipalidad de Las Condes, se designa como interlocutor válido al Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, Las Condes, teléfono: 9507613, correo electrónico decom@lascondes.cl.

**OCTAVO:**

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad de Las Condes podrá ponerle término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Montt & Montt Asociados Limitada tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

2.



**NOVENO:**

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de Montt & Montt Asociados Limitada consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información estadística a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento otorgado en virtud del presente Convenio.

**DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Francisco de la Maza, para representar a la **Municipalidad de Las Condes**, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio Sección primera N° 4133 de fecha 6 de diciembre de 2012.

La personería de don Matías Ignacio Parra Muñoz y de don Roberto René Montt Montari, para representar a **Montt & Montt Asociados Limitada**, consta de escritura pública de fecha 7 de febrero de 2011 otorgada en la Notaría de Clovis Toro Campos.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ALCALDE  
Francisco de la Maza Chadwick  
Alcalde  
Municipalidad de Las Condes

Matías Ignacio Parra Muñoz  
Representante Legal  
Montt & Montt Asociados Limitada

Roberto René Montt Montari  
Representante Legal  
Montt & Montt Asociados Limitada